

**“Día Nacional de la Donación de Organos”**

**Nº 52**

**LA PLATA, jueves 30 de mayo de 2002**

- \* EXTREMOS DE VIABILIDAD PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 2º Y 4º DEL DECRETO 861/99 DEL PERSONAL POLICIAL DE LA PROVINCIA, SU ACREDITACIÓN.**
- \* SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (≥ )**
- \* SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONA. (≥ )**

**PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL**

**LA PLATA, 10 de mayo de 2002.**

**VISTO**, que por expediente Nº 21.100 – 017.635/02, en cuyas actuaciones el Cabo Primero de la Policía de la Provincia, Legajo Nº 141.348 LEDESMA, PEDRO DANIEL, solicita el subsidio establecido en el artículo 1º del Decreto 861/99, por el período en el que se encontró en inactividad a raíz de las lesiones que sufriera el día 22 de diciembre de 2.001; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 04 y 05/05 vuelta, obran declaración jurada mediante la cual se enmarcan las lesiones sufridas por el solicitante en el Artículo 118 del Decreto Ley 9550/80 (T.O. Decreto 1068/95) y copia de la D.J. 62 que se confeccionara con motivo del hecho protagonizado por el Cabo Primero LEDESMA;

Que, de fojas 65, se desprende que el solicitante dejó de prestar servicios desde el día del hecho, manifestando la División Servicios Externos de la Dirección Sanidad, con fecha 13 de febrero de 2.002, que el Cabo Primero LEDESMA, Pedro Daniel usufructuó carpeta médica hasta el 25-01-02, reintegrándose al servicio en sus tareas habituales;

Que, con las constancias obrantes a fojas 08/33, 37/49 y 71/72 se acredita que el Cabo Primero LEDESMA, Pedro Daniel, realizaba Horas CO.RE.S al momento del infuntorio;

Que, la Dirección Asesoría Letrada – Departamento Seguridad Social – ( 67/67 vta. y 68/68 vta.), enmarca el accidente sufrido por el Cabo Primero LEDESMA en las previsiones del artículo 118 del Decreto Ley 9550/80 (T.O. Decreto 1068/95) y considera que corresponde abonarle al solicitante el subsidio establecido en el Decreto 861/99, toda vez que se lesiona el 22-12-01, tomando la mejor retribución normal y habitual percibida por el numerario el año anterior al accidente teniendo en cuenta el servicio de CO.RE.S, debiendo liquidarse desde la fecha antes mencionada hasta el 25-01-02 fecha en que se detienen los impedimentos para realizar servicios adicionales, conforme surge de fs. 65;

Que, a fojas 74, la División Auditoría de la Policía de la Provincia procedió a practicar la liquidación pertinente, la cual asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 543.20.), abarcando el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2001 hasta el 25 de enero de 2.002; siendo controlada por la Contaduría General de la Provincia – Delegación Fiscal ante el Ministerio de Justicia y Seguridad a fojas 78, sin tener observaciones que formular al respecto;

Que, atento a lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo por el que se otorgue el subsidio contemplado en el Artículo 1º del Decreto 861/99, debiéndose declarar acreditados los extremos de viabilidad que requieren los Artículos 2º y 4º del citado Decreto ;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Declarar acreditados los extremos de viabilidad previstos en los Artículos 2º y 4º del Decreto 861/99 en relación a la solicitud formulada por el Cabo Primero de la Policía de la Provincia – Legajo N° 141.348 LEDESMA, PEDRO DANIEL (D.N.I. 22.547.184 – Clase 1971).

**Artículo 2º:** Autorízase a abonar al Cabo Primero de la Policía de Provincia –Legajo N° 141.348 - LEDESMA, PEDRO DANIEL (D.N.I. 22.547.184 – Clase 1971), el subsidio previsto en el Artículo 1º del Decreto 861/99, el que asciende a un importe total de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 543.20)**.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo a las partidas específicas que a tal efecto, asigne el Presupuesto General para el Ejercicio 2.002.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese y dése a la **Orden del Día** para su publicación. Tomen razón los Organismos de relación. Cumplido archívese.

**Resolución: 597.**

**Dr. LUIS ESTEBAN GENOUD**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 10 de mayo de 2002.**

**VISTO**, que por expediente N° 21.100 – 790.132/01, en cuyas actuaciones el Sargento de la Policía de la Provincia Legajo N° 129.350 ROJAS, JUAN ANTONIO, solicita el subsidio establecido en el artículo 1º del Decreto 861/99, por el período en el que se encontró en inactividad a raíz de las lesiones que sufriera el día 19 de septiembre de 2.001; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 04 y 44/44 vta y 45, obran declaración jurada mediante la cual se enmarcan las lesiones sufridas por el solicitante en el artículo 118 del Decreto Ley 9550/80 (T.O. Decreto 1068/95) y copia de la D.J. 62 que se confeccionara con motivo del hecho protagonizado por el Sargento ROJAS;

Que, de fojas 54, se desprende que el solicitante dejó de prestar servicios desde el día del hecho, manifestando la División Servicios Externos de la Dirección Sanidad, con fecha 05 de diciembre de 2.001, que el Sargento ROJAS, Juan Antonio usufructuó carpeta médica hasta el 30-10-01, fecha en que se reintegro al servicio en sus tareas habituales (fs. 82);

Que, con las constancias obrantes a fojas 07/19, 24/35, 61/69, 78 y 96 se acredita que el Sargento ROJAS, Juan Antonio, realizaba Horas CO.RE.S Y POL-AD al momento del infortunio;

Que, la Dirección Asesoría Letrada – Departamento Seguridad Social – (fojas 56/57 y 84.), enmarca el accidente sufrido por el Sargento ROJAS en las previsiones del artículo 118 del Decreto Ley 9550/80 (T.O. Decreto 1068/95) y considera que corresponde abonarle al solicitante el subsidio establecido en el Decreto 861/99, toda vez que se lesiona con fecha el 19-09-01, tomando la mejor retribución normal y habitual percibida por el numerario el año anterior al accidente teniendo en cuenta el servicio de CO.RE.S Y POL-AD y deberá abonarse desde la fecha antes indicada hasta que se detengan los impedimentos para realizar servicios adicionales, es decir 30-10-01 conforme surge de fs. 82;

Que, a fojas 98, la División Auditoría de la Policía de la Provincia procedió a practicar la liquidación correspondiente al subsidio previsto en el Artículo 1º del Decreto 861/99, la

cual asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA CON CUARENTICINCO CENTAVOS (\$ 880.45.), abarcando el período comprendido entre el 19 de septiembre de 2001 hasta el 30 de octubre de 2001; siendo controlada por la Contaduría General de la Provincia – Delegación Fiscal ante el Ministerio de Justicia y Seguridad a fojas 101, sin tener observaciones que formular al respecto;

Que, atento a lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo por el que se otorgue el subsidio contemplado en el Artículo 1º del Decreto 861/99, debiéndose declarar acreditados los extremos de viabilidad que requieren los Artículos 2º y 4º del citado Decreto ;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Declarar acreditados los extremos de viabilidad previstos en los Artículos 2º y 4º del Decreto 861/99 en relación a la solicitud formulada por el Sargento de la Policía de la Provincia – Legajo Nº 129.350 – ROJAS, JUAN ANTONIO (D.N.I. 18.121.821 – Clase 1967).

**Artículo 2º:** Autorízase a abonar al Sargento de la Policía de Provincia – Legajo Nº 129.350 – ROJAS JUAN ANTONIO (D.N.I. 18.121.821 – Clase 1967), el subsidio previsto en el Artículo 1º del Decreto 861/99 el que asciende a un importe total de **PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA CON CUARENTICINCO CENTAVOS (\$ 880.45.)**.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo a las partidas específicas que a tal efecto asigne el Presupuesto General para el Ejercicio 2002.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese y dése a la **Orden del Día** para su publicación. Tomen razón los Organismos de relación. Cumplido archívese.

**Resolución: 596.**

**Dr. LUIS ESTEBAN GENOUD**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

\_\_\_\_\_  
**LA PLATA, 10 de mayo de 2002.**

**VISTO**, que por expediente Nº 21.100 – 826.135/01, en cuyas actuaciones el Sargento Primero de la Policía de la Provincia, Legajo Nº 115.399 DIVITO, GABRIEL ERNESTO, solicita el subsidio establecido en el artículo 1º del Decreto 861/99, por el período en el que se encontró en inactividad a raíz de las lesiones que sufrió el día 09 de noviembre de 2001; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 04 y 07/07 vuelta obran declaración jurada mediante la cual se enmarcan las lesiones sufridas por el solicitante en el Artículo 118 del Decreto Ley 9550/80 (T.O. Decreto 1068/95) y copia de la D.J. 62 que se confeccionara con motivo del hecho protagonizado por el Sargento Primero DIVITO;

Que, de fojas 40, se desprende que el solicitante dejó de prestar servicios desde el día del hecho, manifestando la División Servicios Externos de la Dirección Sanidad, con fecha 01 de febrero de 2002, que el Sargento Primero DIVITO, Gabriel Ernesto usufructuó carpeta médica hasta el 10-12-01, fecha en que se reintegro al servicio en sus tareas habituales (fs. 57);

Que, con las constancias obrantes a fojas 08/19, 21/32, 41, 48, 60/61 y 64/65 se acredita que el Sargento Primero DIVITO, Gabriel Ernesto realizaba Horas CO.RE.S al momento del infortunio;

Que, la Dirección Asesoría Letrada – Departamento Seguridad Social (fojas 52/52 vta y 53/53 vta) enmarca el accidente sufrido por el Sargento Primero DIVITO, Gabriel Ernesto en las previsiones del artículo 118 del Decreto Ley 9550/80 (T.O. Decreto 1068/95) y considera que corresponde abonarle al solicitante el subsidio establecido en el Decreto 861/99, toda vez que se lesiona con fecha el 09-11-01, tomando la mejor retribución normal y habitual percibida por el numerario el año anterior al accidente teniendo en cuenta el servicio de CO.RE.S y el mismo deberá liquidarse desde la fecha antes indicada hasta el momento en que se detienen los impedimentos para realizar servicios adicionales;

Que, a fojas 75/75 vta y 76, luce fotocopia de la Disposición del Señor Director General de Administración Nº 247/01, mediante la cual se autorizó a las Direcciones de Presupuesto y de Contabilidad y Tesorería a abonar al peticionante el subsidio contemplado en el Artículo 4º del Decreto 861/99 por la

suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 675.70.), acto que deberá ser convalidado por parte del subscripto (conforme Artículo 1º de la citada Disposición;

Que, a fojas 67, la División Auditoría practica la liquidación correspondiente al subsidio previsto en el Artículo 1º del Decreto 861/99, la cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ( \$ 226.96), abarcando el periodo comprendido entre el 09 de noviembre de 2001 hasta el 10 de diciembre del mismo año; siendo controlada por la Contaduría General de la Provincia – Delegación Fiscal ante el Ministerio y Justicia y Seguridad a fojas 70, sin tener observaciones que formular al respecto;

Que, atento a lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo por el cual se convalide la Disposición N° 247/01 del Señor Director General de Administración, se resuelva tener por configurados los extremos requeridos por los Artículos 2º y 4º del Decreto 861/99 y se otorgue el subsidio requerido.

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Convalídese la Disposición N° 247/01 del Señor Director General de Administración del ex Ministerio de Seguridad, cuya copia certificada forma parte de la presente.

**Artículo 2º:** Declarar acreditados los extremos de viabilidad previstos en los Artículos 2º y 4º del Decreto 861/99 en relación a la solicitud formulada por el Sargento Primero de la Policía de la Provincia - Legajo N° 115.399 - DIVITO, GABRIEL ERNESTO (D.N.I. 16.436.784 – Clase 1963).

**Artículo 3º:** Autorízase a abonar al Sargento Primero de la Policía de la Provincia - Legajo N° 115.399 - DIVITO, GABRIEL ERNESTO (D.N.I. 16.436.784 – Clase 1963), el subsidio previsto en el Artículo 1º del Decreto 861/99 el cual asciende a un importe de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ( \$ 226.96).

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo a las partidas específicas que, a tal efecto asigne el Presupuesto General para el Ejercicio 2.002.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese y dése a la **Orden del Día** para su publicación. Tomen razón los Organismos de relación. Cumplido archívese.

**Resolución: 595.**

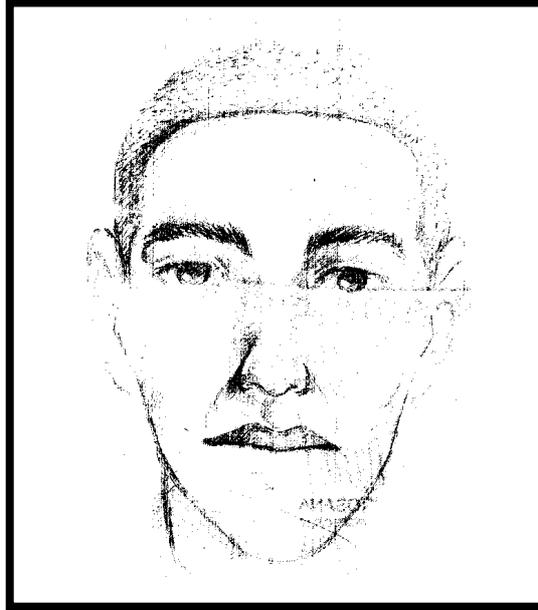
**Dr. LUIS ESTEBAN GENOUD**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

---

## SUPLEMENTO DE CAPTURAS

---

1.- N.N.: como de 20 a 25 años, altura 1,77, peso 65 kgs., cutis blanco, cabello oscuro, ojos oscuros. Ordenarla Fiscal Adjunto Dr. Adolfo Alberto Aversa del Departamento Judicial Quilmes. Interviene Comisaría Florencio Varela 1ra. Causa N° 128.127, caratulada "ROBO AGRAVADO – FERNANDEZ CARLOS ANTONIO". Causa N° 128.127//02.-



2.- N.N.: como de 18 años, altura 1,65 a 1,70, peso 60 kgs., cutis oscuro, cabello oscuro, ojos oscuros. Ordenarla Fiscal Adjunto Dr. Adolfo Alberto Aversa del Departamento Judicial Quilmes. Interviene Comisaría Berazategui 1ra. Causa N° 124.439, caratulada "ROBO Vma. CEOL LIDIA SUSANA - 715 - AQY". Causa N° 124.439/02.-

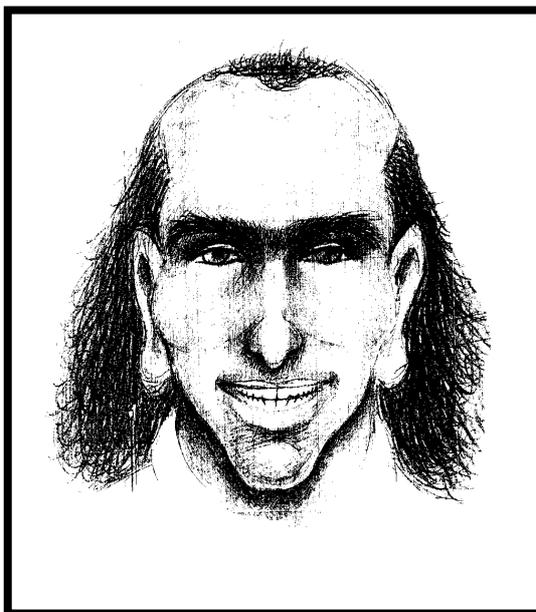


---

## SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

---

1.- N.N.: como de 28 a 30 años, altura 1,60 a 1,65, peso 60 a 65 kgs., cutis blanco, cabello rubio oscuro, ojos claros. Ordenarla Fiscal Adjunto Dr. Adolfo Alberto Aversa del Departamento Judicial Quilmes. Interviene Oficina de Coordinación Berazategui 1ra. Causa N° 129.618, caratulada "HURTO". Vma. BIONDO DIEGO GERARDO. Causa N° 129.618/02.-



**RICARDO LUIS DEGASTALDI**  
Comisario General  
Superintendente General de Policía

**Prof. RAUL MARCELO CHEVES**  
Comisario Inspector  
Secretario General

**OBSERVACIONES:** (≥) Áreas de interés.

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.

**CONSULTAS:** Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

**Correo Electrónico:** [ordendeldiাপba@mseg.gba.gov.ar](mailto:ordendeldiাপba@mseg.gba.gov.ar).

**Sitio Web:** [www.mseg.gba.gov.ar/sriagr/ordendd/espanol/index.htm](http://www.mseg.gba.gov.ar/sriagr/ordendd/espanol/index.htm).

